Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe Nº 723-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, Informe Nº 263-2009-PRODUCE/ DGEPP-Dchi, Informe N° 371-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi e Informe N° 1191-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi; y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE, publicado por Resolución Ministerial Nº 341-2005-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Acumular los procedimientos administrativos referidos a la regularización de capacidad de bodega de la embarcación pesquera DON JORGE con matricula PS-0610-PM, con el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca de la mencionada embarcación solicitados por COPEINCA S.A.C.

Artículo 2º.- Aprobar a favor de COPEINCA S.A.C. la regularización de capacidad de bodega de la embarcación pesquera DON JORGE con matrícula PS-0610-PM a 407.34 m3 vía aplicación parcial de 26.29 m3 de la capacidad de bodega de la embarcación siniestrada con pérdida total CELI.

Artículo 3º.- Aprobar a favor de COPEINCA S.A.C. el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación DON JORGE con matrícula PS-0610-PM con autorización para extraer los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto y 407.34 m3 de capacidad de bodega, en virtud a la regularización otorgada en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la embarcación DON JORGE con matrícula -0610-PM otorgado a PESQUERA INDUSTRIAL EL ANGEL S.A. y excluirlo del listado de embarcaciones pesqueras publicado por Resolución Ministerial Nº 084-2007-PRODUCE y Resolución Ministerial Nº 086-2007-**PRODUCE**

Artículo 5º.- Incorporar COPEINCAS.A.C. como el nuevo titular del permiso de pesca de pesca de la embarcación pesquera DON JORGE con matrícula PS-0610-PM, en los listados de embarcaciones pesqueras publicado por Resolución Ministerial № 084-2007-PRODUCE y Resolución Ministerial Nº 086-2007-PRODUCE.

Artículo 6º.- Generar el saldo para la embarcación CELI de 126.87 m3 de capacidad de bodega con acceso a los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto a favor de COPEINCA S.A.C., el mismo que será utilizado de conformidad a la legislación

pesquera vigente.

Artículo 7º.- El permiso de pesca a que se refiere la presente Resolución será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa, serán destinados al consumo humano directo; o las normas que lo modifiquen o sustituyan; y a las sanciones previstas por su incumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE. Para tal efecto la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado

y operativo el medio de preservación a bordo;
Artículo 8º.- Transcribir la presente Resolución
Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción,

cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero

434692-14

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan transferencias financieras favor de diversos Gobiernos Regionales para apoyar la gestión de funciones transferidas en materia telecomunicaciones y financiar mantenimiento de equipos y/o redes

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 842-2009-MTC/01

Lima, 10 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 57º de la Ley № 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen las funciones que en materia de telecomunicaciones corresponde a los

Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al gobierno regional es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización, como organismo responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, encontrándose dentro de dichas funciones las referidas a comunicaciones;

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM-SD, dispone que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las funciones sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 334-2008-MTC/01 y N°s. 317, 332, 361, 371, 421, 426, 438, 499, 500, 518, 532, 669 y 906-2008-MTC/03, se declararon concluidos los procesos de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones contenidas en el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, a los Gobiernos Regionales de Junín, Moquegua, Ayacucho, Huánuco, San Martín, Ica, Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Huancavelica, Tacna, Madre de Dios, Amazonas, Pasco, Calíao, Ancash, Tumbes, Loreto, Cusco, Apurimac y Arequipa;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 083-2008-PCM,

se amplía hasta el 31 de diciembre de 2009 los plazos para culminar las transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a

los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; Que, mediante Ley Nº 29448 se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar, mediante Resolución Ministerial, transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para apoyar el fortalecimiento de la gestión de las funciones que en materia de telecomunicaciones les han sido transferidas a los citados Gobiernos Regionales en el marco del proceso de descentralización; asimismo, para financiar el mantenimiento de los equipos y/o redes o sistemas de telecomunicaciones;

Que, en tal sentido es necesario realizar transferencias financieras a favor de los mencionados Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTAYTRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5.663.415,00); para ser destinados sólo a los fines señalados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" y la Ley N° 29448 que regula transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de las funciones transferidas en materia de telecomunicaciones en el Marco del Proceso de Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencias Financieras

Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Gobiernos Regionales de Junín, Moquegua, Ayacucho, Huánuco, San Martín, Ica, Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Huancavelica, Tacna, Madre de Dios, Amazonas, Pasco, Callao, Ancash, Tumbes, Loreto, Cusco, Apurímac y Arequipa, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5.663.415,00), para apoyar el fortalecimiento de la gestión de las funciones que en materia de telecomunicaciones les han sido transferidas a los citados Gobiernos Regionales en el marco del proceso de descentralización; asimísmo, para financiar el mantenimiento de los equipos y/o redes o sistemas de telecomunicaciones.

Las Transferencias Financieras aprobadas por la presente Resolución Ministerial se realizarán, con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente año para el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Destino de los recursos transferidos

Los recursos de las transferencias a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º.- Monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, son los responsables, según corresponda, del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos dichos recursos:

Registrese, comuniquese y publiquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA AÑO FISCAL 2009 A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

(En Nuevos Soles)

N° Orden	REGION	Actividad 1078545 Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	Actividad 1000551 Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones	TOTAL
1	Gobierno Regional Junin	100 000	256 098	356 098
2	Gobierno Regional Moquegua	100 000	31 301	131 301
3	Gobierno Regional Ayacucho	100 000	298 780	398 780
4	Gobiemo Regional San Martin	100 000	150 813	250 813

Nº Orden	REGION	Actividad 1078545 Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	Actividad 1000551 Mantenimiento del Sistema de Comunicaciones	.TOTAL
5	Gobierno Regional Ica	100 000	34 146	134 146
6	Gobierno Regional Huánuco	100 000	145 122	245 122
7	Gobierno Regional Piura	100 000	159 350	259 350
8	Gobierno Regional Puno	100 000	290 244	390 244
9	Gobierno Regional La Libertad	100 000	128 049	228 049
10	Gobierno Regional Lambayeque	100 000	14 228	114 228
11	Goblemo Regional Cajamarca	100 000	295 935	395 935
12	Gobierno Regional Huancavelica	100 000	258 943	358 943
13	Gobierno Regional Tacna	100 000	28 455	128 455
14	Gobierno Regional Amazonas	100 000	230 488	330 488
15	Gobierno Regional Ancash	100 000	196 341	296 341
16	Gobierno Regional Apurimac	100 000	256 098	356 098
17	Gobierno Regional Arequipa	100 000	. 68 293	168 293
18	Gobierno Regional Cusco	100 000	190 650	290 650
19	Gobierno Regional Callao	100 000		100 000
20	Gobierno Regional Loreto	100 000	125 203	225 203
21	Gobierno Regional Madre de Dios	100 000	11 382	111 382
22	Gobierno Regional Pasco	100 000	130 894	230 894
23	Gobierno Regional Tumbes	100 000	62 602	162 602
	TOTAL	2 300 000	3 363 415	5 863 415

434414-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Aprueban trámite anticipado, inscripción del Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. y registro del prospecto marco, en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES Nº 086-2009-EF/94.06.3

Lima, 7 de diciembre de 2009

VISTOS:

El expediente N° 2009030461 y el Informe İnterno N° 666-2009-EF/94.06.3, del 04 de diciembre de 2009, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 221º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar bonos y demás instrumentos representativos de obligaciones, en moneda nacional o extranjera, siempre que sean de su propia emisión.